



E *Varsovia 26 de Mayo de 1773.*
 EL Acto de prorrogacion de la Dieta, de que hemos hablado en la *Gazeta* anterior, está concebido en los términos siguientes. = „La „opresion en que se halla la República y la próxima ruína con que la „amenazan las tres Potencias vecinas nos han puesto en la indis- „pensable necesidad de congregar la Dieta, y de hacer entrar á los „tres Estados de la República en una Confederacion general. El ar- „diente deséo de remediar los males de la Pátria nos obliga á conve- „nir en esta primera Sesion el modo de tratar de los respectivos derechos „que las tres Cortes vecinas han citado en sus Declaraciones del mes „de Setiembre tener á las Provincias de que se han apoderado. A cuyo „fin, de acuerdo con todas las Ordenes del Estado, que se nos han „unido con el mismo vínculo de Confederacion, queriendo dar fin á „las tristes calamidades que hacen gemir á nuestros Vasallos, y pro- „curar la paz y tranquilidad en todo el Reino, estableciendo una for- „ma de gobierno que sea capaz de asegurar la fortuna y la felicidad „de cada habitante: Hemos resuelto entrar quanto antes en negocia- „cion con las referidas Cortes, y acordar definitivamente por un re- „glamento amistoso nuestros recíprocos intereses con ellas, de suerte „que de este páso resulte el bien permanente y público de la Nacion. „Bien persuadidos á que esta negociacion es la providencia mas útil „que podemos tomar en beneficio de la República y de nuestros „Vasallos, y siendo preciso entablarla con los Ministros de las Poten- „cias vecinas, nombrámos por nuestros Comisarios para dicha negocia- „cion á los Señores **** que son del Cuerpo del Senado y de la „Nobleza, y les dámos pleno poder de tratar con cada uno de di- „chos Ministros plenipotenciaros sobre sus pretensiones, baxo la ga- „ran-

„garantía de los otros dos. En quanto á la forma de administracion y
 „de los negocios interiores del Reino, conferirán nuestros Comisarios
 „con los mismos Ministros plenipotenciarios: harán valer todas las le-
 „yes que favorecen los derechos de la República: velarán por su se-
 „guridad, en su buena union con las Cortes vecinas, y en la de-
 „fensa de las fronteras. En una palabra, terminarán difinitivamente
 „todo lo relativo á las pretensiones de las tres Cortes: reglarán con los
 „Plenipotenciarios, baxo la garantía de dichas Potencias, el orden y
 „forma de administracion interior, de suerte que se libérete la Repú-
 „blica de toda violencia y opresion: dispondrán que se haga justicia
 „á los Griegos Desunidas y Desidentes de qualquiera estado y condicion
 „que sean, pues que son nuestros hermanos y compatriotas; y final-
 „mente restituirán la paz á la Nacion, libertandola de las Tropas
 „extrangeras. Nos obligamos á ratificar delante de los tres Estados
 „congregados todo quanto dichos Comisarios, sacados del Senado y de
 „la Orden Equiestre, hubiesen concluido y firmado, segun el tenor
 „del presente Acto relativo á sus instrucciones. Querémos finalmente
 „que se formen plenos poderes para nuestros Plenipotenciarios con arre-
 „glo al espíritu de este Acto, que firmarémos juntamente con nuestros Mi-
 „nistros, y se sellarán con los Sellos de las Cancillerías de *Polonia* y de *Li-*
 „*thuania*, cuyos Poderes se cangearán con los de los tres Ministros plenipo-
 „tenciarios, insertandolos al pie de este instrumento en la coleccion de
 „las Actas de la presente Dieta. Aunque nos hallamos bien persuadidos
 „del zelo patriótico que anima á nuestros Comisarios, ordenamos que
 „los puntos en que estén discordes se decidan á pluralidad de votos.
 „No permitimos que alguno de dichos Comisarios se escuse de asistir á
 „las Sesiones en los lugares prescriptos y á las horas señaladas, sinó es
 „por enfermedad: aun quando tengan negocio urgente, no podrán au-
 „sentarse sin pedirnos licencia; y en este caso los que quedáren en nú-
 „mero de.... á lo menos, es á saber el Obispo de.... los Senadores Secu-
 „lares.... los Ministros y Nuncios Provinciaks podrán concluir defini-
 „tivamente qualquiera asunto como si se hallasen presentes todos los
 „Comisarios. Los ausentes, con causa legítima, deberán firmar á su re-
 „greso todo lo resuelto por los que hubieren concurrido á la Asam-
 „bléa; y qualquiera que se opusiere á esta disposicion quedará priva-
 „do de su dignidad. Conformándonos con lo que exígen las circuns-
 „tancias, y estando así todo arreglado, limitamos la presente Dieta has-
 „ta.... Todos los Senadores, Ministros y Nuncios que la componen de-
 „berán asistir hasta aquel día, durante cuyo tiempo suspendemos, en
 „quanto á ellos, todo juicio civil; y el presente Acto deberá ser fir-

„mado por Nos y por los Mariscales de la Confederacion general y de
„la Dieta.,,

Admitido y firmado el Acto anterior, se trató en la Sesion del 18 del nombramiento de los Comisarios encargados de conferenciar con los Ministros de las tres Cortes. El Rei por su parte nombró á todos los Senadores y á 13 Nuncios, á los quales añadió 47 el Mariscal *Poninski*. Estos 60 Nuncios y el Senado arreglarán con los Ministros de las tres Cortes no solo lo respectivo á la desmembracion de las Provincias, sinó tambien la nueva forma de gobierno para la República. Leyéronse finalmente el Acto de prorrogacion, los Poderes conferidos á los Comisarios plenipotenciarios, y las instrucciones á que se deben arreglar, las quales comprenden 26 artículos, y entre ellos los siguientes.

„Los Comisarios tratarán con los Ministros de las tres Cortes de
„*Viena, Petersburgo y Berlín* todo lo respectivo á las pretensiones de és-
„tas sobre el territorio de la República, cuyos derechos expondrán con
„firmeza, y ventilarán las razones en que las mismas Cortes fundan sus
„pretensiones, sin omitir cosa alguna que pueda asegurar á la Repúbli-
„ca la integridad de sus posesiones. En caso de que seamos tan desgra-
„ciados, que á pesar de sus esfuerzos y de sus desvelos, no puedan evi-
„tarse las pérdidas que haga la República, trabajarán á lo menos en dis-
„minuirlas quanto sea posible: y ante todas cosas deberán nuestros Co-
„misarios pedir á los Ministros de dichas Cortes la demarcacion de las
„fronteras, segun los territorios que quieran dexar á la República. Ha-
„biendose obligado las tres Potencias por su tercera Declaracion, hecha
„baxo de una garantía recíproca, á asegurar y conservar á la República
„la integridad de las Provincias que la quedáren señaladas, supuesta la
„desmembracion, deberán prometer solemnemente no formar en lo suc-
„cesivo, baxo pretexto alguno, otras pretensiones en perjuicio de la Re-
„pública, ni atacar sus posesiones. Siendo nuestra Religion el bien mas
„estimable, estamos obligados á velar continuamente sobre todo lo que
„la interese, y á manifestar en su defensa el mas ardiente zelo: en cuya
„consequencia solicitarán nuestros Comisarios con las tres Cortes todo lo
„que pueda contribuir á la conservacion del culto, segun el Rito *Lati-
„no y Griego*. Como la residencia de las Tropas estrangeras ha ocasiona-
„do y ocasiona diariamente un perjuicio imponderable á los habitan-
„tes en particular, y á la Nacion en general, será imposible tratar los
„asuntos pacífica y libremente ínterin dichas Tropas residan en la Ca-
„pital, ó sigan destruyendo el resto del Reino: y así, por preliminar in-
„dispensable pedirán nuestros Comisarios que se las aleje, y solicitarán
„con las tres Cortes que se obliguen á no introducir en adelante con
„nin-

„ningun motivo nuevas Tropas extranjeras en el Reino. En las garantías
 „que firmásen los Plenipotenciarios de las tres Cortes, cuidarán nuestros
 „Comisarios de que se estipule que el comercio de la *Polonia* por mar y
 „por tierra, y tambien el que se hace por los rios sea franco y libre de
 „toda restriccion, impuestos ó contribuciones por parte de las Cortes
 „vecinas; de suerte que reine la misma libertad que antes de las ultimas
 „turbaciones. De las Provincias y Territorios que se cedan al Rei de
 „*Prusia*, se exceptuarán las Ciudades de *Dantzick* y *Thorn*, con sus Puer-
 „tos, Lugares de su dependencia, y todo lo que les corresponda: en-
 „tendiendose que el comercio que en ellos se hace debe pertenecer á la
 „República con la absoluta soberanía, como anteriormente se practi-
 „caba. Se solicitarán los buenos oficios de las tres Cortes vecinas para
 „el restablecimiento del antiguo estado de las cosas, en quanto á lo que
 „la *Puerta* ha tomado á la República por el Tratado de *Carlowitz*, á fin
 „de que se la indemnice de las pérdidas que se la han seguido, y se
 „obligue á la *Puerta* por un nuevo Tratado á enviar Embaxador al Rei
 „y á la República para reconocer al actual Soberano, así como recípro-
 „camente deberémos despachar otra Embaxada á la Corte de *Constan-*
 „*tinopla*. No habiendose explicado todavía los Ministros de las tres Po-
 „tencias sobre la especie y naturaleza de las transacciones que hayan de
 „hacer con nuestros Plenipotenciarios, y constituyendolos la misma su-
 „perioridad de fuerzas que los ha puesto en estado de apoderarse de
 „nuestras Provincias, dueños igualmente de justificar la propiedad,
 „nada podemos prescribir con fundamento en esta parte á nuestros Co-
 „misarios, fiandolo á su talento, fidelidad y zelo; pero les encargamos
 „que se abstengan de mudar los antiguos establecimientos del Reino,
 „sinó en la parte que se reconozcan efectivamente perjudiciales á nues-
 „tros Vasallos. No pudiendo disminuirse los derechos y las prerrogati-
 „vas del Trono, sin que lo padezcan del modo mas cruel la libertad
 „de la Nacion, el buen orden y la tranquilidad pública, cuidarán nues-
 „tros Comisarios de no restringir en cosa alguna los referidos derechos
 „sin consentimiento de las tres Ordenes de la República. Siendo los in-
 „tereses de los *Desunidos* y *Desidentes* una de las principales causas de nues-
 „tras ultimas turbaciones, los deberán arreglar los Comisarios, de suerte
 „que por una parte queden indemnes las prerrogativas de la Religion *Ro-*
 „*mana* dominante, y por otra los *Desunidos* y *Desidentes* (protegidos con
 „tanto teson por las Potencias extranjeras) lógren ciertas ventajas con
 „que puedan quedar satisfechos; pero encargamos expresamente á nues-
 „tros Comisarios hagan exceptuar de las prerrogativas que se les conce-
 „dan la admision de dichos *Desunidos* y *Desidentes* á los empléos de Ju-
 „di-

„dicatura, que procuren la abolicion del *Judicium mixtum*, y que man-
 „tengan la execucion de las leyes penales contra los *Apóstatas*.“

El Rei firmó estas Instrucciones, y se concluyó la Sesion. El Mariscal *Poninski* pidió á S. M. de parte de los Ministros de las tres Cortes que retardase por ocho dias la Asamblea de los Delegados; pero S. M. le intinó antes de responderle, que lo solicitase por escrito. Presúmese que los referidos Ministros no han acabado de poner en órden los asuntos de que deben tratar los Delegados, especialmente por lo tocante á los límites que se han de establecer. Quando se trate de las pretensiones de las tres Cortes, se empezará por las de la Casa de *Austria*, y se concluirá por las de la Corte de *Berlin*, pasandose despues al exâmen de la nueva forma de Gobierno, de cuyo secreto se hallan únicamente enterados el Mariscal *Poninski*, y los Senadores y Nuncios afectos á las tres Potencias: bien que corre la voz de que se asignarán á S. M. 3000 ducados de renta (cerca de 12.600 reales de vellon) cuya suma parece muí limitada en comparacion de las rentas que gozaban antes de las turbaciones vários Señores del Reino, y entre ellos el Príncipe *Radziwil*, Palatino de *Wilna*, que tenia seis ó siete millones de renta. Dícese que S. M. apenas tendrá manejo en la administracion, y que esta se dirigirá por un Consejo de doce sugetos nombrados por las Cortes aliadas: que dicho Consejo solo dará cuenta á la Dieta, que debe congregarse cada quatro años: que el Rei no podrá conferir *Starostías*, ni algun otro empléo ó dignidad: que la República no tendrá mas que 12000 hombres de Tropas; pero que se la obligará á mantener á su sueldo 5000 hombres de cada una de las Potencias aliadas; y que el Gobierno de la *Polonia* será de aquí adelante una Aristocracia Oligarquica dependiente de dichas Potencias: las quales, además de la adquisicion de las ricas Provincias que han tomado, tendrán el derecho de gobernar este País segun les convenga.

Persuadidos de que los actuales sucesos de *Polonia* tienen en la mayor expectacion al Público, y que á éste le será grato hallarse instruído de las principales circunstancias de una de las revoluciones mas maravillosas de nuestro siglo, ofrecemos dar en la *Gazeta* próxima el Discurso que hizo el Rei á los miembros de la Dieta en la Asamblea del dia 10 del corriente, oponiendose al proyecto de mudar la Constitucion del Estado.

Se ha divulgado en esta Capital que el General Ruso *Potemkin* pasó el *Danubio* el 10 de Abril ultimo por las inmediaciones de *Tulzin*, con un Cuerpo de 6000 hombres de Infantería y 2000 de Caballería; y que habiendo atacado á un Destacamento *Turco*, le mató 10500 hombres,
 hi-

hizo 38 prisioneros, y tomó 300 carros &c.; pero como esta importante noticia no se halla en el diario del Ejército Ruso que se ha publicado en muchos parages, el qual se extiende hasta primero del corriente, hai motivo para dudar de su certeza. Pero en todo caso se ha esparcido esta noticia en un tiempo mui á proposito para que influya en las deliberaciones de la Dieta confederada.

EL Campo de Pest, que irá á ver el Emperador el 26 del mes próximo, se compondrá de nueve Regimientos de Infantería Húngara, dos Batallones de Granaderos, siete Regimientos de Coraceros, tres de Dragones y otros tres de Husares. Además de este Campo se formarán otros tres en las Provincias Austriacas: es á saber, uno en las inmediaciones de Praga; otro cerca de Olmutz, y el ultimo en Luxemburgo. Quince Regimientos de Infantería Alemana, tres Batallones de Granaderos, y dos Regimientos de Husares formarán el primero; el segundo nueve Regimientos de Infantería, uno de Dragones y otro de Husares; y el tercero será de quatro Regimientos de Infantería, dos de Dragones y un Batallon de Granaderos.

Se ha publicado una Ordenanza de la Emperatriz Reina, por la qual se establece definitivamente la forma en que se reemplazarán sus Tropas de aquí adelante. Segun dicha Ordenanza, que tendrá fuerza de lei perpétua en Bohemia, en Austria, en Stiria, en Carinia, en Carniola, en Silesia, en Moravia, y en los Condados de Gorica y Gradisca, todos los Vasallos, cuya esencion no se declare aquí formalmente, serán alistados y destinados al servicio militar; y cada Regimiento tendrá un distrito señalado, del qual se le aprontarán los hombres que necesite, observando las formalidades prevenidas en la misma Ordenanza. Entre los títulos con que se nombra á la Emperatriz á la cabeza de este Edicto, se advierten los de Reina de Galicia y de Lodomeria, y Duquesa de Osowieczim y de Zator.

EL Martes 15 del corriente vinieron á esta Capital los Señores Delfines para asistir á la Opera, cuyo Teatro estubo mui concurrido con tan plausible motivo, manifestando el Público su gran regocijo con repetidas aclamaciones á estos augustos Esposos, á quienes ama tiernamente.

Margarita Triboult, viuda de Tomás Rose, Arriero, falleció en el Lugar de Pacé, Eleccion de Alençon, de edad de 108 años.

EL Domingo 6 del corriente dispuso el Cardenal Malvezi que pasásen algunos Religiosos de diferentes Ordenes á la Casa de Campo del Seminario-

nario Arzobispal , á donde se habían transferido los Novicios del Colegio de *Jesuitas* de *Sta. Lucía*, con el fin de persuadirlos á que dexásen voluntariamente el hábito ; pero habiendo sido infructuosa esta diligencia, mandó que se les quitase á siete de ellos , originarios de *Venecia*, despachandolos inmediatamente á su Pátria en traje de Abates. Luego que estén concluidos los vestidos para los demás Novicios, se les enviará igualmente á sus casas , como voluntariamente partieron en los dias 6 y 7 los Novicios Teólogos , con algunos otros principales Religiosos, sin orden del Eminentísimo Visitador, superior suyo.

Su Eminencia hizo concurrir á su casa á varios Eclesiásticos y Togados , afectos á los referidos Padres , que hablaban con poco respeto de las providencias que acababa de tomar : y despues de haberles reprehendido por su imprudente conducta , les intimó que serían severamente castigados si en adelante no procedían con mayor moderacion: cuya providencia ha bastado para que se abstengan de semejantes discursos reboltosos.

Roma 16 de Junio de 1773.

ANtes de ayer tubo Su Santidad Consistorio secreto para la provision de diferentes Obispados que había vacantes , sin que haya ocurrido otra novedad. El Martes 8 del corriente hubo Congregacion *antipreparatoria* de Sagrados Ritos en casa del Cardenal *Juan Francisco Albani*, Ponente, sobre las virtudes en grado heroico de la Venerable Sierva de Dios *Francisca Dorotéa*, Fundadora de las Monjas Descalzas de *Santo Domingo* del Convento de *Santa Maria del Rei* de la Ciudad de *Sevilla*.

Madrid 6 de Julio de 1773.

EL Rei y Príncipes nuestros Señores , el Infante y todas las demás Personas Reales se restituyeron el Miercoles de la semana anterior desde el Sitio de *Aranjuez* al Palacio de esta Villa , en donde S. M. y Altezas se mantienen sin la menor novedad en su importante salud.

El Rei se ha servido nombrar para una Canongía de la Iglesia Catedral de *Córdoba* á *D. Alvaro Zambrano*, Canónigo de la Iglesia Catedral de *Orense*; y para otra Canongía de la Iglesia Catedral de *Oviedo*, á *Don Ramon de Llano Ponte*.

Asimismo ha nombrado S. M. para el Corregimiento de Letras de la Ciudad de *Tarazona*, Reino de *Aragon*, á *D. Agustin Cubeles*; y para el de la Ciudad de *Xijona*, en el Reino de *Valencia*, á *D. Jacinto Xavier de Castro*.

La Real Maestranza de *Valencia* celebró el 13 del pasado los dias del Serenísimo Señor Infante *D. Antonio*, su Hermano mayor, con una fun-

funcion propia de su Instituto, compuesta de una lucida escaramuza de seis Quadrillas. Siguieron los manejos de Carrillo y Sortija con mucha destreza; y hecho el correspondiente saludo al Real Retrato de S. A., que estaba colocado al frente de la Plaza mayor de aquella Ciudad, donde se executó la funcion, se restituyó el Real Cuerpo á la casa del Teniente de S. A. R. D. *Francisco Roca y Escribá*, á la que concurrió el resto de convidados de ambos sexos; y habiendose servido á todos un exquisito refresco, se finalizó la celebridad del dia con un baile, que duró hasta las tres de la mañana siguiente.

En la Extraccion de la *Real Lotería*, executada el Sábado 3 del corriente, salieron los números 30, 45, 14, 82 y 21, y con ellos han ganado los Jugadores 6248735 reales de vellon.

El dia 21 del mes pasado falleció en esta Villa, de edad de 60 años, el Excmo. Sr. D. *Jorge Juan y Santa-Cilia*, Comendador de *Aliaga* en la Religion de *S. Juan*, Gefe de Esquadra de la Real Armada, Capitan de la Compañía de Caballeros Guardias-Marinas, Director del Real Seminario de Nobles, del Consejo de S. M. en la Junta de Comercio y Moneda, y Embaxador que fue del Rei nuestro Señor en la Corte de *Marruecos*: en cuyos destinos, y en diferentes Comisiones de la mayor entidad y confianza ha acreditado su zelo, desinterés y amor al Servicio de S. M. por espacio de 43 años desde Guardia-Marina. Su particular talento, incesante aplicacion á las Ciencias, especialmente las respectivas á su profesion, y la profunda instruccion que adquirió en ellas, bien patente en las diferentes Obras que ha publicado, le dieron digno lugar y crédito entre los Sábios de *Europa*: era Consiliario de la Real Academia de *S. Fernando* de esta Corte, Miembro y Socio correspondiente de la de las Ciencias de *París*, y Académico de las Reales Sociedad de *Londres* y Academia de *Berlín*. Finalmente, el notorio adelantamiento que han tenido baxo su direccion los Arsenales, Diques y otras obras de Marina, acreditan haber sido un Vasallo mui útil al Rei y á la Pátria, y que hace honor á nuestro siglo.

El Mercurio Histórico y Politico del mes de Mayo de este año de 1773, se hallará el Sábado próximo donde esta Gazeta, y en Cadiz en casa de Salvador Sanchez, junto al Convento de S. Agustin.

POR EL REY NUESTRO SEÑOR.

En casa de Don Francisco Manuel de Mena, calle de las Carretas.